



RESOLUCIÓN N° 0000202
DE 29 ABR 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS ASOCIACIONES O ALIANZAS DE USUARIOS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO XII DEL MUNICIPIO DE COLÓN PUTUMAYO.

La Secretaría de Salud del Departamento del Putumayo, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 1876 de 1994, Decreto 1757 de 1994, Decreto 780 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Salud Departamental del Putumayo, de conformidad con la atribución prevista en el artículo 2.5.3.8.4.2.2 y 2.5.3.8.4.2.3 del decreto 780 de 2016, convoca a las alianzas o asociación de usuarios, legalmente establecidas, para la designación de su representante ante las Juntas Directivas de Empresas Sociales del Estado.

Que en atención a lo estipulado en el artículo 7° del decreto 1876 de 1994, le compete a las direcciones territoriales de salud convocar a las asociaciones o alianzas de usuarios ante la junta directiva de la E.S.E Hospital PIO XII.

Que en el artículo 2.10.1.1.12 del decreto 780 establece que las alianzas o asociaciones de usuarios elegirán sus representantes en asamblea general, y entre los elegidos de estas si hubiere varias Asociaciones y Alianzas de Usuarios para un periodo de (2) años, para el efecto sus instancias de participación podrán ser: de salud pública y mixta, artículo 12 del decreto 1757 de 1994.

- Un (1) representante ante la Junta Directiva de la respectiva empresa promotora de salud pública y mixta.
- Un (1) representante ante la Junta Directiva de la Institución prestataria de servicios de salud de carácter hospitalario, pública y mixta.
- Un (1) representante ante el comité de participación comunitaria respectivo.
- Un (1) representante ante el Consejo de Territorial de Seguridad Social, elegido conforme a las normas que regulan la materia.
- Dos (2) representantes ante el Comité de ética Hospitalaria, de la respectiva institución prestataria de servicio de salud pública y mixta.

Que el día 10 de Mayo del 2020, vence el periodo del representante de alianza o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa social del estado Hospital Pio XII de Colón, por lo cual se hace necesario realizar el proceso para la elección del nuevo representante.

Que conforme a lo estipulado en el Artículo 8 numeral 2 del decreto 1876 de 1994, los representantes de la comunidad deben:





- Estar vinculados y cumplir funciones de salud en un comité de Usuarios de Servicios de Salud, acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un comité de asociación de usuarios.
- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

Que de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.5.8.3.4.2.3 del Decreto 780 de 2016, los dos (2) representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera:

- Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas y Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la entidad Territorial Departamental.
- El segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social del Estado, en caso de existir cámara de comercio dentro de la jurisdicción respectiva, la Secretaría de Salud Departamental solicitará la coordinación por parte de ésta, para la organización de la elección correspondiente, no obstante, cuando estos no tuvieran presencia en el lugar sede de la Empresa Social del estado (E.S.E) respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los comités de participación Comunitario del área de influencia de la Empresa.

Que de conformidad en el Artículo 2.10.1.1.10 del decreto 780 de 2016, la Alianza o Asociación de usuarios es una agrupación de afiliados del régimen contributivo y subsidiado del sistema general de seguridad social en salud, que tienen derecho a utilizar unos servicios de salud de acuerdo con su sistema de afiliación, que velaran por la calidad de servicio y de la defensa del usuario.

Todas las personas afiliadas al sistema de Seguridad Social en salud podrán participar en las instituciones del sistema formando Asociaciones y Alianzas de usuarios que los representaran ante las instituciones prestadoras de servicio de salud (IPS) y ante la entidad administradora de planes y beneficios (EAPB) del orden público, mixto y privado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: convocar públicamente a las asociaciones o Alianzas de usuarios legalmente establecidos de la E.S.E Hospital Pio XII de Colón, Departamento del Putumayo, para que a partir de la fecha de publicación de la presente resolución y hasta el día 08 de Mayo de 2020 de 8:00 a.m a 5:00 p.m; presenten ante el despacho de la Secretaría de Salud Departamental de Putumayo, la hoja de vida del candidato escogido mediante mecanismos democrático y de forma interna; elegido conforme a la normatividad vigente y a los estatutos de cada asociación para la celebración de la elección del representante a integrar la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Pio XII de Colón. Del Departamento del Putumayo

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Salud Departamental del Putumayo, procederá el día 11 de Mayo de 2020, a revisar las hojas de vida de los postulantes (1 por cada asociación o Alianza de Usuarios) verificando los siguientes aspectos:

Que las alianzas y asociaciones de usuarios a la que pertenezca cada candidato se encuentren legalmente establecidos y sus integrantes tengan derecho hacer uso de los servicios de salud que ofrece la Empresa Social del Estado Hospital Pio XII de Colón, lo cual deberá presentarse simultáneamente con las hojas de vida.

Que se cumplan con los requisitos de constitución de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios conforme a lo estipulado en el Artículo 2.10.1.1.11 del Decreto 780 de 2016.

Las hojas de vida de los postulados (1 por cada Asociación o Alianza de Usuarios, deberá incluir:





- Hoja de vida, formato único de la función pública con los correspondientes soportes (del candidato escogido por la alianza);
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Antecedentes Disciplinarios,
- Antecedentes Fiscales,
- Antecedentes Penales,
- Sistema de Registro Nacional de medidas correctivas (RNMC) estipulado en la ley 1801 del 29/07/2016.
- Constancia con la cual se acredite estar vinculado a la Asociación y Alianza de Usuarios de Servicios de Salud,
- Certificado de la constitución de la Asociación o Alianza de Usuarios (expedida por la Autoridad competente del Hospital Pio XII de Colón con una vigencia no mayor a 30 días anteriores a la postulación), en la cual se establezca la Constitución, existencia y representación, así como la vigencia antigüedad de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: En el evento que la persona seleccionada como resultado de la revisión de las hojas de vida para ser candidato de la Alianza o Asociación de Usuarios en la Junta Directiva de la E.S.E Pio XII de Colón, y no cumpliera con los requisitos de ley para ejercer dicha representación; la Secretaría de Salud Departamental del Putumayo procederá a realizar una nueva convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: Los Representantes de las Asociaciones y Alianzas de Usuarios que votarán en el proceso de elección deberán acreditar que pertenecen a ellas mediante carta suscrita por el Gerente de la EAPB a la cual pertenece la Asociación o Alianza de Usuarios de la que hacen parte y deberán concurrir el día citado con el fin de realizar la elección de su representante ante la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Pio XII de Colón.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo expuesto en el Artículo 2.5.3.8.4.2.5 del Decreto 780 de 2016, una vez comunicado por escrito la designación del miembro de la Junta Directiva de la Empresa Social de Estado Hospital Pio XII de Colón, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su comunicación. En caso de aceptar deberá tomar posesión ante la Secretaría de Salud Departamental del Putumayo y dicha nominación tendrá un periodo de Dos (2) años. En caso de no aceptación se procederá a realizar una nueva convocatoria.

PARÁGRAFO: De ser necesario se repetirá el Proceso de convocatoria y elección, hasta tanto no se pueda elegir democráticamente el Representante que cumpla con los requisitos establecidos en la norma y que este a su vez manifieste su aceptación.

ARTÍCULO SEXTO: Solicitar a la Empresa Social del estado Hospital Pio XII de Colón la fijación de la presente resolución en los medios de información, educación, Comunicación (Página Web), cartelera y en un lugar visible de todas las IPS del área de influencia de la E.S.E Hospital Pio XII de Colón.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La convocatoria contenida en esta resolución se publicará a partir del día 04 de mayo del 2020, por el término de cinco (5) días hábiles a través de los siguientes medios de comunicación:

- Página WEB de la Secretaría de Salud Departamental del Putumayo;
- Página WEB de la E.S.E Hospital Pio XII de Colón.
- Cartelera de las Instituciones Prestadoras de Salud del área de Influencia.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



Dada en San Miguel Agreda de Mocoa Putumayo a los Veintinueve (29) días del mes de Abril del 2020,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO MOLINA GIRALDO
Secretaría de Salud Departamental

Elaboró	Nohora Florez	Secretaría de Salud Departamental	Secretaría Ejecutiva DSSD	
Proyectó	Yeni Noraldi Cuatrecasas Cabrera	Secretaría de Salud Departamental	P.A. Grupo de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud	
Revisó	Luis Eduardo Linares Contreras	Secretaría de Salud Departamental	P.E. Grupo de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud	
Revisó	Gloria Fanny Chavez	Secretaría de Salud Departamental	Jefe de Oficina Prestación y Desarrollo Social	
Aprobó	Jorge Alberto Molina	Secretaría de Salud Departamental	Secretario de Salud Departamental	

